

COSMOS-standard

COSMOS-standard Estándar que define los productos ecológicos y naturales

Versión 3.1 - 1 de junio de 2020

Este documento proporciona una traducción
correspondiente al
"COSMOS-standard"
con fecha 1 de junio de 2020.
En caso de duda, la versión en inglés es la referencia.

Developed by leading associations and
certifiers in organic and natural cosmetics

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Principales objetivos del COSMOS-standard	3
1.2 Documentos	4
2. REGLAMENTACIÓN	5
3. CAMPO DE APLICACIÓN	5
4. DEFINICIONES	6
5. GENERAL	9
5.1 Principio de precaución	9
5.2 Experimentación en animales	9
5.3 Sostenibilidad	9
6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES	10
6.1 Categoría de ingredientes	10
6.2 Reglas de cálculo del porcentaje ecológico	13
7. COMPOSICIÓN	16
Este Estándar abarca dos niveles para los productos acabados y dos niveles para los ingredientes:.....	16
7.1 Reglas para los productos cosméticos certificados como ecológicos	16
7.2 Reglas para los productos cosméticos certificados como naturales	17
7.3 Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural	17
7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados	17
7.5 Reglas para materias primas certificadas con contenido ecológico.....	18
7.6 Reglas para materias primas aprobadas sin contenido ecológico.....	18
8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE	19
8.1 Almacenamiento	19
8.2 Fabricación	19
8.3 Embalaje	19
8.4 Tejidos	20
9. GESTIÓN AMBIENTAL	21
9.1 Plan de gestión ambiental	21
9.2 Limpieza e higiene	21
10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN	22
10.1 Reglas generales	22
10.2 Para los productos certificados como ecológicos	22
10.3 Para los productos certificados como naturales	23
10.4 Para los ingredientes con contenido ecológico.....	23

10.5	Para las materias primas sin contenido ecológico.....	24
10.6	Documentación de apoyo	24
10.7	Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos.....	24
10.8	Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar	24
11.	CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN	25
11.1	Certificación.....	25
11.2	Aprobación de ingredientes	25
11.3	Organismos de certificación	25
12.	IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR.....	26
12.1	Entrada en vigor	26
12.2	Fechas de aplicación.....	26
12.3	Medidas transitorias.....	26
	APÉNDICES	27

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar ha sido elaborado a nivel europeo e internacional por BDIH (Alemania), COSMEBIO y ECOCERT (Francia), ICEA (Italia) y SOIL ASSOCIATION (Reino Unido), miembros fundadores del COSMOS-standard AISBL (organización internacional sin ánimo de lucro registrada en Bélgica) con el fin de definir los requisitos y las definiciones comunes para los productos cosméticos ecológicos o naturales.

1.1 Principales objetivos del COSMOS-standard

Abordar los excesos y fracasos de los desarrollos actuales es un desafío clave para nuestra sociedad. Implementar un principio de «desarrollo sostenible» que concilie progreso económico, responsabilidad social y equilibrio natural del planeta es un proyecto en el que el sector cosmético desea implicarse plenamente. La aplicación de los principios del desarrollo sostenible en la actividad económica implica, no obstante, modificar los patrones de producción y las prácticas de consumo. Aceptando estos desafíos y reconociendo la responsabilidad de sus actores, el sector de la cosmética ecológica y natural muestra claramente su ambición de llegar aún más lejos en términos de desarrollo sostenible. Esto se traduce con el establecimiento a nivel europeo e internacional de un nuevo estándar aplicable a los productos cosméticos ecológicos y naturales.

Para estimular los procesos de producción y consumo sostenibles, el sector de la cosmética ecológica y natural se compromete a utilizar sencillas reglas regidas por los principios de prevención y protección aplicadas a todos los niveles de la cadena, desde la producción de las materias primas hasta la distribución de los productos terminados.

Estas reglas son las siguientes:

- promover el uso de productos procedentes de la agricultura ecológica y respetar la biodiversidad
- utilizar los recursos naturales de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente
- utilizar procesos de transformación y fabricación limpios y respetuosos con la salud humana y el medio ambiente
- integrar y desarrollar el concepto de «química verde».

Este último punto, un nuevo aspecto del COSMOS-standard, es clave para el éxito de este desafío, considerando las especificidades y limitaciones de la formulación de los productos cosméticos (especialmente respecto a los productos alimenticios).

Con esta «filosofía verde» y este deseo de contribuir activamente al desarrollo sostenible, el sector de la cosmética se compromete a definir e implementar un estándar aplicable a los cosméticos ecológicos y naturales. Este estándar tiene en cuenta la realidad tecnológica actual e infunde un dinamismo que conducirá a desarrollos innovadores.

Para facilitar la comprensión de estas reglas a nivel de estándar, es necesario distinguir las cinco categorías de ingredientes contenidos en un producto cosmético (enumerados a continuación en orden ascendente de intervención humana):

1. agua: materia prima vital y básica para el desarrollo de un producto; su calidad es fundamental;
2. ingredientes minerales: útiles y necesarios, pero no renovables; su utilización y su procesamiento requieren reglas ambientales claramente definidas;

3. ingredientes agrícolas procesados físicamente: ya se benefician de la reglamentación europea y otras normas reconocidas relativas a la agricultura ecológica;
4. ingredientes agrícolas procesados químicamente: se pueden certificar si utilizan materias primas procedentes de la agricultura ecológica y procesos de fabricación limpios y autorizados, siempre que respeten las reglas de la «química verde»;
5. otros ingredientes: esta es la categoría que gestionará activamente la transición de la situación actual hacia los objetivos y la dirección de este Estándar.

El objetivo final del COSMOS-standard es abordar los principales problemas esenciales ligados al medio ambiente y al bienestar humano. A efectos prácticos, pretende garantizar la transición entre las posibilidades actuales y futuras de los avances tecnológicos para promover el desarrollo de productos cosméticos cada vez más naturales y ecológicos. Esto es necesario para asegurar el respeto de los consumidores, que deben ser informados de manera clara y transparente para que ellos mismos puedan ser los actores del desarrollo sostenible.

1.2 Documentos

1.2.1 Documentos

Los documentos que forman parte integrante del presente estándar son:

- el COSMOS-standard,
- la Guía Técnica COSMOS que contiene interpretaciones y explicaciones adicionales,
- la Guía de Etiquetado COSMOS,
- el Manual de Control COSMOS - Requisitos de certificación y acreditación.

1.2.2 Derechos de autor

El presente Estándar es propiedad de AISBL COSMOS-standard y no debe ser copiado, reproducido ni utilizado con otros fines sin un permiso expreso por escrito.

1.2.3 Revisión

El sector de la cosmética ecológica y natural está en pleno desarrollo y tanto la tecnología como el conocimiento progresan al mismo ritmo. Por lo tanto, el presente COSMOS-standard estará sujeto a revisiones y modificaciones periódicas conforme a los objetivos anteriores, teniendo en cuenta la disponibilidad de los ingredientes y las tecnologías, y tras una consulta completa y abierta con las partes interesadas.

2. REGLAMENTACIÓN

Los usuarios de este Estándar están obligados a respetar todas las legislación vigentes, incluido el Reglamento europeo sobre los productos cosméticos (CE n.º 1223/2009) enmendado, el Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (CE n.º 1907/2006), el Reglamento de la Comisión por el que se establecen los criterios comunes a los que deben responder las reivindicaciones relativas a los productos cosméticos (UE n.º 655/2013), así como otras reglamentaciones locales o nacionales sobre productos cosméticos, si fuese el caso.

Las reglamentaciones de este Estándar relativas a productos naturales y ecológicos se ajustan al marco jurídico de un gran número de países, pero sin perjuicio de las disposiciones legales adicionales que pudieran existir en algunos otros países.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Estándar se aplica a los productos cosméticos y a las materias primas destinadas a ser utilizadas en productos cosméticos en dos campos de aplicación:

- Campo de aplicación 1: certificación de los productos cosméticos ecológicos o naturales, materias primas con contenido ecológico, fórmulas de base;
- Campo de aplicación 2: validación de las materias primas no ecológicas que puedan ser utilizadas en las referencias certificadas según el campo de aplicación 1.

Los usuarios de este Estándar son fabricantes, manipuladores y propietarios de marcas de productos e ingredientes cosméticos ecológicos o naturales.

4. DEFINICIONES

En el contexto de este Estándar, se aplicarán las siguientes definiciones.

«Ingrediente agrícola»: cualquier producto vegetal, animal o microbiano derivado de la agricultura, la acuicultura o la cosecha/recolección silvestre.

«Auxiliar»: cualquier sustancia utilizada durante el proceso de fabricación de un ingrediente para facilitar la reacción, pero que no se considera parte del ingrediente.

«Catalizador»: sustancia que se utiliza para modificar o aumentar la velocidad de una reacción sin consumirse en el proceso.

«Procesado químicamente»: procesado o extraído mediante procesos químicos como los enumerados en el Apéndice II (autorizados) y el Apéndice III (no autorizados).

«Contaminante»: una sustancia que:

- no está naturalmente presente en el material o
- está presente en cantidades superiores a las que existen de forma natural, lo que podría provocar una contaminación (contaminantes persistentes, residuos) y riesgos de toxicidad.

Los contaminantes pueden ser:

- metales pesados
- hidrocarburos aromáticos
- pesticidas
- dioxinas y PCB
- radioactividad
- OGM
- micotoxinas
- residuos medicinales
- nitratos
- nitrosaminas.

«Ingrediente cosmético» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): cualquier sustancia o mezcla que se utiliza intencionalmente en el producto cosmético durante el proceso de fabricación. No se considerarán ingredientes cosméticos las siguientes sustancias:

- las impurezas contenidas en las materias primas utilizadas,
- las sustancias técnicas subsidiarias utilizadas en la mezcla, pero no presentes en el producto final.

El término «materia prima» también se utiliza con el mismo significado que el de ingrediente cosmético. Nota: el agua añadida durante la fabricación del producto acabado es, por tanto, un ingrediente aparte.

«Producto cosmético» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): toda sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales.

«Organismos Genéticamente Modificados (OMG)» (extracto de la Directiva 2001/18/CE) designa al organismo, con excepción de los seres humanos, cuyo material genético haya sido modificado de una manera que no se produce naturalmente en el apareamiento ni en la recombinación natural. El anexo 1A (extracto de la Directiva 2001/18/CE) resume qué técnicas se incluyen como modificación genética.

«Derivado de OMG»: cualquier sustancia producida a partir de un OMG o mediante un OMG en el que el OMG es el organismo de origen de la sustancia o está involucrado directamente en el último proceso que logra una conversión esencial de la sustancia.

«Fabricante» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): toda persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial.

«Fabricación»: conjunto de operaciones que se realizan en la fábrica o en el laboratorio, para obtener, preparar, elaborar y etiquetar productos.

«Mineral»: materia prima obtenida a partir de sustancias naturales formadas mediante procesos geológicos, excluidos los materiales derivados de los combustibles fósiles.

«Mezcla» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias.

«Fracción»: un segmento específico de una molécula.

«Nanomaterial»: (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): un material insoluble o biopersistente fabricado intencionalmente que presenta una o más dimensiones externas o una estructura interna del orden de 1 a 100 nm.

«Origen natural»: las siguientes sustancias son de origen natural: agua, minerales e ingredientes de origen mineral, ingredientes agrícolas procesados físicamente e ingredientes agrícolas procesados químicamente (y partes de los mismos) derivados totalmente de los anteriores. Las siguientes sustancias no son de origen natural: fracciones petroquímicas, conservantes y agentes desnaturalizantes de origen petroquímico.

«NNI» (ingrediente no natural): conservantes y agentes desnaturalizantes de origen petroquímico. Aunque generalmente son de origen petroquímico, todas o la mayoría de sus estructuras se encuentran en la naturaleza (idéntica a la naturaleza).

«Ecológico»: sistema de producción que cumple con el Reglamento n.º (CE) 834/2007 u otras normas ecológicas utilizando como punto de referencia el Codex Alimentarius GL 32 y certificado conforme al Reglamento n.º (CE) 834/2007, una norma nacional o internacional equivalente o este Estándar por un organismo o autoridad de certificación debidamente constituido. Cuando se hace referencia al término «ecológico» en este Estándar, se incluyen otros términos que significan lo mismo en otros idiomas y están sujetos a las mismas limitaciones.

- Se consideran como conformes con el Reglamento n.º (CE) 834/2007, aquellas normas que hayan sido aceptadas como conformes o equivalentes a través de los mecanismos establecidos en dicha reglamentación.
- Se considera que utilizan como punto de referencia el Codex Alimentarius GL 32 aquellas normas nacionales (es decir, reconocidas por la legislación nacional o dentro de ella) en las que se hace referencia claramente al Codex Alimentarius GL 32 en la norma.

«Contenido ecológico»: la parte de un ingrediente (o producto) procedente de un sistema de producción ecológico donde el ingrediente está certificado conforme al Reglamento N.º (CE) 834/2007, una norma nacional o internacional equivalente o este Estándar por un organismo o autoridad de certificación debidamente constituido.

«Fracción petroquímica»: parte de una molécula derivada del petróleo.

«Procesado físicamente»: procesado o extraído mediante procesos físicos como los que se enumeran en el Apéndice I (autorizados).

«Materia prima original»: cualquier producto de origen vegetal, animal, microbiano, así como mineral, que se utiliza como materia prima en la fabricación de ingredientes cosméticos.

«Producto que se aclara» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): producto cosmético destinado a ser eliminado tras su aplicación en la piel, el pelo o las mucosas

«Jabón»: producto (líquido o sólido) obtenido mediante una reacción de saponificación.

«Sustancia» (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009): elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

«Producto total»: producto cosmético acabado total incluidos todos los ingredientes (agua, ingredientes minerales, ingredientes agrícolas procesados físicamente, ingredientes agrícolas procesados químicamente y otros ingredientes).

5. GENERAL

5.1 Principio de precaución

Cuando exista evidencia científica de que un ingrediente, una tecnología o un proceso podría suponer un riesgo para la salud o el medio ambiente, se aplicará el principio de precaución y este no se autorizará. Por este motivo, no se permiten los siguientes elementos.

5.1.1 Nanomateriales

Los nanomateriales están prohibidos. Se reconoce que pueden existir algunas excepciones. Se considerarán las solicitudes de excepción respaldadas con expedientes técnicos.

5.1.2 Organismos genéticamente modificados (OMG)

Las materias primas o los ingredientes primarios que son OMG o derivados de OMG están prohibidos. La contaminación de las materias primas o los ingredientes primarios con material modificado genéticamente no debe ser superior al 0,9 % para esa materia prima o ingrediente primario y solo puede estar por encima del límite de detección fiable del 0,1 % si es accidental o técnicamente inevitable.

5.1.3 Irradiación

La irradiación mediante rayos gamma y X está prohibida.

5.2 Experimentación en animales

Los productos cosméticos no deben ser probados en animales por el fabricante o cualquier tercero inducido a hacerlo por él. Los ingredientes cosméticos no deben ser probados en animales por el fabricante o cualquier tercero inducido a hacerlo, a menos que lo exija una legislación distinta a la relativa a los productos cosméticos.

5.3 Sostenibilidad

La preservación de la biodiversidad y la sostenibilidad son factores importantes a tener en cuenta a la hora de seleccionar los materiales que se utilizarán para la fabricación de productos o ingredientes certificados.

5.3.1 Aceite de palma

El aceite de palma y el aceite de palmiste (y sus derivados) utilizados en productos e ingredientes cosméticos deben ser de origen ecológico certificado o fuentes sostenibles certificadas (CSP, Certified Sustainable Palm Oil).

Consulte la sección 7.4 para conocer las especificaciones y los ingredientes a los que se aplica. Consulte la sección 12 para conocer la implementación de dichas especificaciones.

Las materias primas que deben proceder de fuentes sostenibles certificadas (CSPO) se revisarán periódicamente para reflejar su disponibilidad con el objetivo de aumentar el contenido en ingredientes procedentes de fuentes sostenibles certificadas (CSPO). COSMOS se compromete a garantizar que la obtención de ingredientes procedentes del aceite de palma en todas las cadenas de suministro de COSMOS no tenga un impacto negativo en los ecosistemas naturales, incluida la selva tropical original.

6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES

En este Estándar, los ingredientes de un producto cosmético se clasifican en cinco categorías:

- agua
- minerales e ingredientes de origen mineral
- ingredientes agrícolas procesados físicamente
- ingredientes agrícolas procesados químicamente
- otros ingredientes.

Cada categoría de ingredientes está sujeta a determinados requisitos.

Se aplicará la misma clasificación para el origen y la composición de un solo ingrediente cosmético o una mezcla de ingredientes cosméticos. Los fabricantes de ingredientes deberán indicar los porcentajes correspondientes en la documentación técnica.

Solo los ingredientes agrícolas procesados físicamente y los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden ser certificados como ecológicos. Para ser considerados ecológicos o con contenido ecológico, deben estar certificados. A continuación, se detallan los requisitos y las reglas de cálculo para cuantificar el porcentaje ecológico de los ingredientes.

6.1 Categoría de ingredientes

6.1.1 Agua

El agua utilizada debe cumplir con las normas higiénicas (UFC inferior a 100/ml) y puede ser:

- agua potable
- agua de manantial
- agua obtenida por ósmosis
- agua destilada
- agua de mar.

El agua puede tratarse mediante los procesos físicos permitidos en el Apéndice I.

6.1.2 Minerales e ingredientes de origen mineral

Los minerales pueden usarse siempre que se obtengan sin modificación química intencional y preferiblemente a partir de procesos de extracción respetuosos con el medio ambiente.

Los ingredientes de origen mineral solo pueden usarse si están incluidos en el Apéndice IV y se ajustan a la legislación vigente.

Los minerales e ingredientes de origen mineral pueden tratarse mediante los procesos físicos enumerados en el Apéndice I.

Ingredientes agrícolas procesados físicamente

Están incluidos todos los productos procesados físicamente de origen vegetal, animal o microbiano que cumplan las siguientes condiciones:

- solo están autorizadas las materias primas de origen vegetal, animal o microbiano que hayan sido extraídas mediante los procesos físicos enumerados en el Apéndice I.
- solo están autorizadas las materias primas originales que respeten los requisitos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Está prohibido utilizar:

- plantas, materiales vegetales y microorganismos que han sido modificados genéticamente
- materias primas originales extraídas de animales vivos o sacrificados.

Se pueden utilizar ingredientes de origen animal siempre que:

- sean producidos por los animales, pero no sean parte del animal
- no impliquen la muerte del animal y
- se hayan obtenido utilizando únicamente los procesos enumerados en el Apéndice I

6.1.3 Ingredientes agrícolas procesados químicamente

Están incluidos todos los productos procesados químicamente de origen vegetal, animal o microbiano que cumplan las siguientes condiciones:

Solo están autorizadas las materias primas originales que respeten los requisitos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Está prohibido utilizar:

- plantas, materiales vegetales y microorganismos que han sido modificados genéticamente
- materias primas originales extraídas de animales vivos o sacrificados.

Se pueden utilizar ingredientes de origen animal siempre que:

- sean producidos por los animales, pero no sean parte del animal
- no impliquen la muerte del animal y
- se hayan obtenido utilizando únicamente los procesos enumerados en el Apéndice I y el Apéndice II.

Los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden contener fracciones minerales.

Nota: el alcohol y otros subproductos de la fermentación son ingredientes agrícolas procesados químicamente.

Los siguientes requisitos se aplican a los fabricantes de ingredientes agrícolas procesados químicamente que deben seguir los principios de la química verde para toda la cadena de reacciones necesarias para producir cada ingrediente (programa de química verde de la Agencia americana de Protección Ambiental, EE. UU., 1998; www.epa.gov/greenchemistry).

El fabricante de ingredientes agrícolas procesados químicamente:

- debe utilizar únicamente los procesos químicos enumerados en el Apéndice II (en el Apéndice III, encontrará una lista indicativa de los procesos no autorizados) y debe utilizar recursos renovables
- puede utilizar ingredientes derivados del cultivo o la fermentación y otras biotecnologías no OGM. Los cultivos deben utilizar solo materias primas naturales de origen vegetal o microbiano sin usar organismos modificados genéticamente ni sus derivados
- deben respetar los siguientes requisitos cuantitativos para sus ingredientes agrícolas procesados químicamente:

Principio	Requisito
Economía atómica	<p>Eficiencia másica de la reacción (del último paso de reacción): $\geq 50 \%$ Eficiencia másica de la reacción = (peso del producto o los productos deseados / peso de todos los reactivos) x 100</p>
Productos no persistentes, no bioacumulativos y no tóxicos	<p>Están autorizadas las sustancias o las mezclas que respeten los siguientes requisitos:</p> <p>Toxicidad acuática (LC50, EC50, IC50) > 1 mg/l y biodegradabilidad > 95 %</p> <p>Toxicidad acuática (LC50, EC50, IC50) > 10 mg/l y biodegradabilidad > 70 % (o 60 % según la siguiente prueba)</p> <p><i>Respecto a la toxicidad acuática:</i> no está autorizado realizar nuevas pruebas de peces y daphnias para determinar los valores desconocidos de LC50/EC50 para obtener la certificación COSMOS. En su lugar, se deben utilizar los cálculos a partir de los datos disponibles basados en métodos alternativos indirectos y pruebas in vitro.</p> <p><i>Métodos aceptados de biodegradabilidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - OCDE 301A (ISO 7827) u OCDE 301E con un porcentaje de degradación > 70 % - OECD 301B (ISO 9439), OECD 301C, OECD 301D (ISO 10707), OECD 301F (ISO 9408) u OECD 310 (ISO 14593) con un porcentaje de degradación > 60 %

Nota: el Apéndice VIII proporciona información sobre las excepciones, especialmente para determinadas categorías de ingredientes con los que no es necesario respetar los requisitos en materia de economía atómica o de no persistencia.

Teniendo en cuenta el estado actual de desarrollo de la química verde, todavía no se pueden definir límites o requisitos para todos los principios. Para los siguientes principios, los fabricantes de ingredientes agrícolas procesados químicamente deben proporcionar datos relativos a la forma en que se aplica o mide el principio:

Principio	Requisito
Ahorro de energía (bajo consumo energético)	Punto de información (puede ser para la fábrica en su conjunto)
Ausencia de modificación temporal (reacciones intermedias)	Punto de información
Método de análisis (por ejemplo, análisis en tiempo real)	Punto de información
Menor producción de residuos	Punto de información (puede ser para la fábrica en su conjunto)
Limitación del riesgo de accidentes	Punto de información

Sin embargo, la química verde todavía está en pleno desarrollo. A medida que evolucionen los principios y la práctica de la química verde, estos se desarrollarán e incorporarán a este Estándar.

Nota: consulte la sección 12 «Implementación» para conocer el período de transición.

6.1.4 Otros ingredientes

Algunos otros ingredientes están autorizados siempre que no existan alternativas naturales eficaces disponibles para garantizar la seguridad de los consumidores o la eficacia del producto. Solo están autorizados los enumerados en el Apéndice V.

6.2 Reglas de cálculo del porcentaje ecológico

Deben utilizarse las siguientes reglas de cálculo para determinar la proporción de contenido ecológico de cada ingrediente cosmético.

Los ingredientes agrícolas procesados físicamente o los ingredientes agrícolas procesados químicamente que no pertenezcan al campo de aplicación de los sistemas de producción ecológica reconocidos como se define en la sección 4 «Definiciones», deben estar certificados según este Estándar para que un fabricante pueda afirmar que el contenido ecológico de dichos ingredientes responde a este Estándar. Para que estos ingredientes estén certificados no existe un porcentaje mínimo de contenido ecológico.

Para todos los ingredientes, el porcentaje ecológico real, calculado según este Estándar debe indicarse en la documentación técnica.

6.2.1 Agua

El agua no se puede calcular como ingrediente ecológico. Esto incluye el agua que:

- se añade directamente o
- se añade indirectamente en forma de mezcla con otros ingredientes o componentes de otros ingredientes como, por ejemplo, minerales o ingredientes agrícolas procesados física o químicamente.

El contenido líquido (jugo) de las plantas frescas no se considera agua. Consulte el párrafo 6.2.3 relativo a los extractos y la reconstitución de ingredientes secos o concentrados.

6.2.2 Minerales e ingredientes de origen mineral

Los minerales y los ingredientes de origen mineral no se pueden calcular como ingredientes ecológicos.

6.2.3 Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)

- a) Para los ingredientes agrícolas procesados físicamente que utilizan únicamente materias primas originales ecológicas o materias primas originales ecológicas y solventes ecológicos, el porcentaje ecológico es del 100 %.
- b) Para los extractos acuosos, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

Primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

Segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100.

Condiciones:

- Por solvente debe entenderse la cantidad de solvente presente en el extracto final
- El agua no se considera como solvente
- Las mezclas de partes ecológicas y no ecológicas de una misma planta no pueden considerarse ecológicas.

Para los extractos acuosos, que utilizan solo agua, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

% ecológico = (planta ecológica fresca / extracto) x 100

- b) Para los extractos no acuosos, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

% ecológico = (planta ecológica* + solventes de partida ecológicos) / (planta* + todos los solventes de partida) x 100.

*fresca o seca

Condiciones:

- Por solvente debe entenderse la cantidad de solvente presente en el extracto final. El agua no se considera como solvente
- Las mezclas de partes ecológicas y no ecológicas de una misma planta no pueden considerarse ecológicas.

Condiciones generales (para a, b y c):

- si se utiliza alcohol como solvente de extracción, debe ser ecológico. Si un ingrediente ecológico se extrae con alcohol no ecológico, el ingrediente no se tiene en cuenta en el porcentaje ecológico.
- Si un ingrediente agrícola procesado físicamente se diluye con agua, un solvente no ecológico o un portador o se mezcla con otros aditivos después del procesamiento, el porcentaje ecológico se reducirá proporcionalmente.

- para determinar el peso fresco equivalente de plantas secas en el cálculo del contenido ecológico de los extractos, se puede:
 - utilizar la proporción real de materia seca/materia fresca (se debe proporcionar esta información)
 - o utilizar las siguientes proporciones:

Madera, corteza, semillas, frutos secos y raíces	1 : 2.5
Hojas, flores y partes aéreas	1 : 4.5
Frutas (por ejemplo, albaricoque o uva)	1 : 5
Frutas acuosas (por ejemplo, piña o naranja)	1 : 8
- se pueden reconstituir concentrados puros y polvos secos a su estado natural siempre que:
 - la reconstitución se realice antes de añadirlo a una formulación y
 - el concentrado o el polvo no contenga ningún otro ingrediente, aditivo o portador (por ejemplo, aquellos mezclados con portadores como la maltodextrina no pueden reconstituirse).

Nota: la liofilización garantiza una mejor calidad.

Para calcular el porcentaje de ingrediente agrícola físicamente procesado en extractos si la planta fresca no es ecológica, se debe utilizar un cálculo análogo a los cálculos b) o c) anteriores, sustituyendo planta ecológica por planta.

6.2.4 Ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)

En los ingredientes agrícolas procesados químicamente, el porcentaje ecológico de ese ingrediente se calcula como la proporción (en peso) de las materias primas originales ecológicas en ese ingrediente, teniendo en cuenta todas las materias primas originales de partida utilizadas para fabricar ese ingrediente:

$\% \text{ de CPAI ecológico} = \left[\frac{\text{(todas las materias primas originales de partida ecológicas - materias primas originales de partida ecológicas en exceso)}}{\text{(todas las materias primas originales de partida - todas las materias primas originales de partida en exceso)}} \right] \times 100.$

Condiciones:

- los solventes que no reaccionan no se consideran materias primas originales de partida
- «en exceso» significa la cantidad de materias primas originales de partida que se recicla o elimina más adelante
- si un ingrediente agrícola procesado químicamente se diluye con agua, un solvente no ecológico o un portador, el porcentaje ecológico se reducirá proporcionalmente.
- cualquier ingrediente agrícola procesado químicamente obtenido mediante la escisión de materias primas originales 100 % ecológicas, solo se considerará 100 % ecológico.

Los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden certificarse como tales en virtud de este Estándar, no obstante:

- no existe un porcentaje mínimo de contenido ecológico y
- el porcentaje de contenido ecológico, medido anteriormente, debe estar claramente indicado.

7. COMPOSICIÓN

Este Estándar abarca dos niveles para los productos acabados y dos niveles para los ingredientes:

- Productos cosméticos certificados como ecológicos
- Productos cosméticos certificados como naturales
- Ingredientes certificados por COSMOS («COSMOS CERTIFIED»)
- Materias primas aprobadas por COSMOS («COSMOS APPROVED»)

El porcentaje de ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI) de un producto cosmético se calcula de la siguiente manera:

$\% \text{ de producto PPAI} = \frac{\sum \text{ peso de PPAI de cada ingrediente}}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

$\% \text{ de producto PPAI ECO} = \frac{\sum \text{ peso de PPAI ECO de cada ingrediente}}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

$\% \text{ de producto ECO} = \frac{[\sum \text{ peso de PPAI ECO de cada ingrediente} + \sum \text{ peso de CPAI ECO de cada ingrediente}]}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

7.1 Reglas para los productos cosméticos certificados como ecológicos

7.1.1 Ingredientes

- Al menos el 95 % de los ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos
- Los demás ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI
- Los ingredientes agrícolas procesados químicamente incluidos en el Apéndice VII deben ser ecológicos

Debido a la composición de los productos elaborados con una gran proporción de CPAI (es decir, jabón, productos a base de alcohol, perfume, agua de tocador, agua de colonia, agua fresca, etc.) donde no es posible cumplir con el requisito de PPAI ecológico > 95 %, este criterio se adapta de la siguiente manera:

- Para los productos a base de alcohol (alcohol \geq 50 % en la fórmula)_al menos el 95 % de [PPAI + alcohol] debe ser ecológico:
$$\frac{[\text{PPAI ecológico} + \text{alcohol ecológico}]}{[\text{todos los PPAI} + \text{alcohol}]} > 95 \%$$
- Para los jabones:
 - cuando se fabrican jabones a partir de materias primas en productos acabados (uso de aceites vegetales), no se modifica el criterio: PPAI ecológico / todos los PPAI > 95 %
 - cuando se utilizan virutas de jabón y se añaden otros ingredientes, el cálculo debe ser el siguiente: al menos el 95 % de los [PPAI + CPAI del jabón] debe ser ecológico: $\frac{[\text{PPAI ecológico} + \text{CPAI ecológico del jabón}]}{(\text{todos los PPAI} + \text{CPAI del jabón})} > 95 \%$

usando las siguientes ecuaciones:

CPAI ecológico del jabón =

$$\frac{[(\text{ingredientes agrícolas ecológicos procedentes de la saponificación} - \text{ingredientes agrícolas ecológicos procedentes de la saponificación en exceso}) / (\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso})] \times 100}$$

CPAI del jabón =

$$\frac{[(\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso}) / (\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso})] \times 100}$$

Todos los ingredientes que sean aditivos y no se utilicen para la saponificación, como el ácido cítrico, no se consideran en estas ecuaciones.

- Los demás ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI

7.1.2 *Producto acabado total*

- Al menos el 20 % del producto acabado total debe ser ecológico.
- Excepcionalmente, para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral, al menos el 10 % del producto acabado total debe ser ecológico.

7.2 **Reglas para los productos cosméticos certificados como naturales**

No es necesario utilizar ingredientes ecológicos (sin embargo, consulte el párrafo 10.3 relativo a las modalidades de identificación de ingredientes ecológicos en las etiquetas de los productos).

Las fórmulas base sin contenido ecológico (por ejemplo, bases de champú o bases de jabón) no pueden pasar por el proceso de aprobación habitual. En cambio, deben ser certificadas como COSMOS CERTIFIED sin porcentaje ecológico (incluyendo, por tanto, una inspección in situ).

7.3 **Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural**

El porcentaje de origen natural de un producto cosmético se calcula de la siguiente manera:

$$\% \text{ de origen natural del total} = \frac{[\text{peso del producto acabado total} - \text{peso de los ingredientes de origen no natural (Apéndice V.1)} - \text{peso de las fracciones petroquímicas (Apéndice V.3)}]}{\text{peso de todos los ingredientes}} \times 100$$

7.4 **Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados**

Los siguientes ingredientes utilizados en los productos e ingredientes certificados por COSMOS y las materias primas aprobadas por COSMOS deben ser de origen ecológico o certificados como sostenibles (CSPO) utilizando como mínimo el modelo de cadena de suministro Balance de Masas (Mass Balance):

- aceite de palma (nota, debe ser ecológico para los productos ecológicos COSMOS, consulte el Apéndice VI)
- aceite de palmiste
- glicerina, cocamidopropil betaína y coco betaína
- ácidos grasos: ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, ácido láurico
- alcoholes grasos: alcohol cetílico, alcohol cetearílico, alcohol estearílico, alcohol laurílico
- ésteres fabricados de ácidos grasos o alcoholes grasos: palmitato de cetilo, fosfato de cetilo, miristato de miristilo, (mono) estearato de glicerilo y oleato de glicerilo
- triglicéridos: triglicéridos caprílico/cáprico C8-C10 y triglicéridos C10-C18.

Cuando una mezcla/referencia comercial contiene todos los ingredientes de la lista anterior, deben ser de origen ecológico o CSPO (por ejemplo, un producto que contiene ácido esteárico y ácido palmítico, ambos deben ser CSPO). Si una referencia/mezcla comercial contiene algunos de los ingredientes de la lista anterior y otros ingredientes que no están en dicha lista (por ejemplo, un extracto), ninguno de los ingredientes debe ser CSPO, aunque se recomienda siempre que sea posible. Si a un ingrediente de la lista se le ha añadido agua, debe ser igualmente CSPO.

El nivel mínimo requerido es el modelo de cadena de suministro «Mass Balance» Esto significa que los modelos «Segregated» y «Identity Preserved» (IP) son aceptables, pero no el modelo «Book & Claim».

Nota: consulte la sección 12 «Implementación» para más información.

7.5 Reglas para materias primas certificadas con contenido ecológico

Para las materias primas con contenido ecológico que solicitan una certificación COSMOS, no se requiere un porcentaje mínimo de contenido ecológico siempre que haya al menos un ingrediente ecológico en esa materia prima.

7.6 Reglas para materias primas aprobadas sin contenido ecológico

Para las materias primas sin contenido ecológico que soliciten una aprobación COSMOS, no se requiere un mínimo de contenido ecológico.

8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE

8.1 Almacenamiento

Las áreas de almacenamiento deben estar claramente etiquetadas para evitar cualquier confusión o riesgo para la integridad de los productos.

8.2 Fabricación

Se deben separar los diferentes procesos de fabricación para evitar la contaminación de ingredientes ecológicos o naturales.

Debe establecerse un sistema de control de calidad que incluya:

- una completa trazabilidad de los ingredientes y los productos acabados
- procedimientos de fabricación en todas las etapas
- pruebas de ingredientes y productos y
- registros de los análisis, la fabricación y el almacenamiento.

8.3 Embalaje

Los embalajes primarios y secundarios y los componentes del tejido deben ajustarse a los siguientes criterios. Los accesorios que se venden con los productos, como los cepillos, los aplicadores o las piezas técnicas, no tienen que ajustarse a dichos criterios.

8.3.1 Para minimizar los impactos ambientales directos e indirectos de los envases durante su ciclo de vida, se requiere:

- minimizar la cantidad de material utilizado
- maximizar la cantidad de material que se puede reutilizar o reciclar y
- utilizar materiales con contenido reciclado siempre que sea posible.

Durante las inspecciones, debe poder demostrarse que se han tomado estas medidas para cada formato de embalaje utilizado.

8.3.2 Los embalajes deben revisarse según los criterios del párrafo 8.3.1 al menos cada tres años. Además, debe demostrarse que esto se ha efectuado, por ejemplo, aportando las actas de estas reuniones de revisión o implementado una política formal específica.

8.3.3 Todos los materiales del embalaje utilizados deben estar en la lista de materiales aceptados enumerados en el Apéndice IX.

8.3.4 Está prohibido utilizar estos materiales en el embalaje:

- cloruro de polivinilo (PVC) y otros plásticos clorados
- poliestireno y otros plásticos que contienen estireno
- materiales o sustancias que contienen, derivan de o se han fabricado a base de organismos modificados genéticamente
- partes de animales o sustancias producidas por animales (por ejemplo, cuero o seda).

Se debe demostrar que no se han utilizado estos materiales, por ejemplo, mediante una confirmación por escrito del proveedor.

8.3.5 Se reconoce que pueden existir excepciones para fines técnicos específicos (por ejemplo, bombas, aplicadores, goteros, cepillos...) cuando ningún otro material pueda ofrecer las propiedades requeridas. Se considerarán las solicitudes de excepción respaldadas con expedientes técnicos.

8.3.6 Solo se podrán utilizar los siguientes gases propulsores:

- aire
- oxígeno
- nitrógeno
- dióxido de carbono
- argón.

8.4 Tejidos

Algunos productos cosméticos incluyen componentes de tejido (toallitas, tiras, máscaras, almohadillas, etc.) que pueden utilizarse si cumplen con los siguientes requisitos:

- para los productos COSMOS ORGANIC, la fórmula cosmética debe cumplir con este Estándar y el material del tejido debe ser 100 % certificado ecológico
- en el caso de los productos COSMOS NATURAL, los componentes del tejido deben cumplir con los requisitos de ingredientes agrícolas procesados física y químicamente de este Estándar, pero no es necesario que sean ecológicos. Se permite el uso de lyocell y viscosa
- el peso de los tejidos no está incluido en los cálculos de origen ecológico y natural del producto acabado total
- los procesos no permitidos en el presente Estándar (consulte el Apéndice III) también se aplican a los tejidos.

Se reconoce que pueden existir algunas excepciones si fuese necesario utilizar otros materiales. Se considerarán las solicitudes de excepción respaldadas con expedientes técnicos.

9. GESTIÓN AMBIENTAL

9.1 Plan de gestión ambiental

9.1.1 Se debe implementar un plan de gestión ambiental que aborde todo el proceso de fabricación y todos los productos residuales y desechos resultantes del mismo. Debe implementarse de manera efectiva.

Como parte del plan de gestión ambiental, se debe implementar un plan de gestión de residuos que aborde los residuos de fabricación, especialmente los residuos gaseosos, líquidos y sólidos. El plan de gestión de residuos debe tener como objetivo reducir, reutilizar y reciclar los productos de desecho de forma eficiente y racional.

Nota: se aceptará la conformidad con la norma ISO 14000 o la legislación nacional vigente.

9.1.2 Es necesario:

- clasificar cartón, vidrio, papel y todos los demás materiales de desecho
- reciclar o procesar estos residuos y
- enviar todos los demás residuos a una empresa de reciclaje especializada que se ocupe de los embalajes específicos que no se pueden reciclar.

9.2 Limpieza e higiene

9.2.1 Es necesario utilizar materiales de limpieza y desinfección cuyos ingredientes se ajusten al presente Estándar (por ejemplo, alcohol derivado de vegetales, decilglucósido, etc.).

9.2.2 Además, se pueden utilizar los siguientes materiales de desinfección:

- alcohol isopropílico
- tensioactivos anfóteros
- peróxido de hidrógeno
- ácidos minerales y álcalis
- ácido peracético (y agentes estabilizantes)
- ácido fórmico
- ozono
- tensioactivos de origen vegetal que se ajusten a los siguientes criterios:
 - o biodegradabilidad: conforme al Anexo III (biodegradabilidad última) del Reglamento n.º (CE) 648/2004
 - o toxicidad acuática: EC50 o IC50 o LC50 > 1 mg/l
- productos de limpieza a base de plantas certificados según normas reconocidas como equivalentes (consulte la Guía Técnica).

El Organismo de Certificación autorizado puede considerar excepciones especiales debido a requisitos específicos de la industria (por ejemplo, farmacéutica o alimentaria).

9.2.3 El cliente debe asegurarse de que no queden residuos de productos de limpieza.

9.2.4 El cliente debe implementar un sistema de inspección para garantizar que se utilicen productos de limpieza y/o desinfección conformes antes y después de la fabricación. Esto incluye los procedimientos, los registros de datos y los detalles de la formación del personal.

10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN

10.1 Reglas generales

El etiquetado y la comunicación deben ser claros y no inducir a error a los consumidores.

Nota: los requisitos que se enumeran a continuación están destinados a proporcionar información clara al consumidor y responden al marco legal de la mayoría de los países, pero pueden existir disposiciones legales adicionales en algunos otros países.

Los requisitos que se enumeran a continuación se describen con más detalle en la Guía de Etiquetado.

10.2 Para los productos certificados como ecológicos

Para los productos certificados como ecológicos, el etiquetado:

- debe incluir la firma «COSMOS ORGANIC» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- debe indicar el Organismo de Certificación
- debe indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen ecológico en el producto acabado total, como «un x % del total de los ingredientes son ecológicos»
- también puede indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen ecológico en el producto acabado total, sin agua ni minerales (tal y como se define en los párrafos 6.2.1 y 6.2.2), como «un y % del total de los ingredientes menos el agua y los minerales son ecológicos»

Nota: puede destacar cualquiera de las indicaciones de porcentaje anteriores.

- debe indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen natural en el producto acabado total, como «un x % del total de los ingredientes es de origen natural»
- debe incluir la identificación de los ingredientes ecológicos y de aquellos elaborados con materias primas ecológicas en la lista INCI. Esto debería limitarse a la redacción: «procedente de la agricultura ecológica» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «elaborado a partir de ingredientes ecológicos» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente o expresiones similares utilizando el mismo texto que se usa para la lista INCI.

Un producto no debe llamarse «ecológico», por ejemplo, «champú ecológico», a menos que contenga al menos un 95 % de ingredientes ecológicos respecto al total del producto acabado.

Para los productos 100 % ecológicos o de origen 100 % natural, la indicación del porcentaje de origen natural no es obligatoria.

En caso de conflicto con la legislación nacional, los productos pueden indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen ecológico en el producto acabado, como «un x % de ingredientes certificados en el producto total».

10.3 Para los productos certificados como naturales

Para los productos certificados como naturales, el etiquetado:

- debe incluir la firma «COSMOS NATURAL» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- debe indicar el Organismo de Certificación
- debe indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen natural en el producto acabado total, como «un x % del total de los ingredientes es de origen natural»
- puede incluir la identificación de los ingredientes ecológicos y de aquellos elaborados con materias primas ecológicas en la lista INCI. Esto debería limitarse a la redacción: «procedente de la agricultura ecológica» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «elaborado a partir de ingredientes ecológicos» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente o expresiones similares utilizando el mismo texto que se usa para la lista INCI
- puede indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen ecológico en el producto acabado total, como «un x % del total de los ingredientes son ecológicos»
- puede indicar el porcentaje en peso de ingredientes de origen ecológico en el producto acabado total, sin agua ni minerales (tal y como se define en los párrafos 6.2.1 y 6.2.2), como «un y % del total de los ingredientes menos el agua y los minerales son ecológicos».

Las declaraciones ecológicas situadas en la parte delantera del paquete están limitadas al contenido ecológico del producto acabado total y al ingrediente o ingredientes ecológicos correspondientes, y deben responder a los siguientes criterios:

- la fuente no debe ser más grande que la fuente más pequeña situada en la parte delantera del paquete
- aparecer junto a la firma COSMOS NATURAL (que, por tanto, también debe figurar en la parte delantera del paquete conforme al primer punto del párrafo anterior) y
- los ingredientes ecológicos correspondientes también se identifican en la lista INCI (conforme al cuarto punto del párrafo anterior).

Para los productos que son 100 % de origen natural, la indicación del porcentaje de origen natural no es obligatoria.

10.4 Para los ingredientes con contenido ecológico

Para los ingredientes certificados como ecológicos (según los párrafos 6.2.3 y 6.2.4):

- el etiquetado debe incluir la firma «COSMOS CERTIFIED» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- el etiquetado debe indicar el Organismo de Certificación
- debe indicar claramente en la etiqueta y/o los documentos relevantes el porcentaje en peso de contenido ecológico del ingrediente en el total de ingredientes, como «un x % del contenido es ecológico».

10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico

Para las materias primas sin contenido ecológico, aprobadas por este Estándar (según los párrafos 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4):

- el etiquetado puede incluir la firma «COSMOS APPROVED» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- el etiquetado puede indicar el Organismo de Certificación
- no se debe hacer ninguna referencia en la etiqueta o los documentos relevantes al término certificado o ecológico.

10.6 Documentación de apoyo

Si se hace alguna referencia a productos o ingredientes ecológicos o naturales en la publicidad o en los documentos asociados, debe respetar las reglas apropiadas descritas en los párrafos 10.2, 10.3 y 10.4.

10.7 Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos

Si el nombre de la empresa o la gama de productos incluye la palabra ecológico, el uso del nombre o de la marca junto con productos certificados no debe inducir a error al consumidor.

10.8 Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar

Las firmas, los nombres o los términos COSMOS pueden utilizarse en la documentación, los soportes publicitarios, la publicidad o las páginas web si se respetan las siguientes condiciones:

- se utiliza la firma, solo tal y como se describe en los párrafos 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5
- únicamente van asociados a los productos o ingredientes certificados y
- solo siempre que no induzcan a error al consumidor, por ejemplo, cuando se puedan asociar por error a productos no certificados

Nota: el peligro de tal error es especialmente elevado cuando el nombre se utiliza en documentos relacionados con la comercialización de productos no certificados sin una indicación clara que explique la situación.

11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

11.1 Certificación

Para que los ingredientes o productos cosméticos dispongan de la certificación natural u ecológica según este Estándar, deben respetar los requisitos descritos en los documentos del programa

La certificación entregada por un Organismo de Certificación autorizado se apoya en una validación documental y una inspección in situ. Se trata de todo el proceso, desde la comprobación de los ingredientes hasta la validación del producto final.

11.2 Aprobación de ingredientes

La aprobación de ingredientes cosméticos no ecológicos consiste en una validación documental sin inspección in situ. La aprobación otorgada por un Organismo de Certificación no es una certificación: solo establece que un ingrediente no ecológico es aceptable para su uso según este Estándar.

Es necesario:

- proporcionar toda la información y los documentos requeridos para la aprobación según lo solicite el Organismo de Certificación y
- declarar al Organismo de Certificación cualquier cambio en el procesamiento de ese ingrediente que pueda afectar su aprobación.

Está prohibido etiquetar o indicar de otro modo que los ingredientes cosméticos aprobados están certificados de acuerdo con este Estándar. Las reglas relativas al etiquetado de los ingredientes aprobados están especificadas en el párrafo 10.5 y en la Guía de Etiquetado.

11.3 Organismos de certificación

Los organismos que certifiquen este Estándar deben ser miembros (asociados) del COSMOS-standard AISBL y cumplir con los requisitos definidos en el Manual de Control - Requisitos de acreditación y certificación: el prerrequisito es la acreditación según el programa del COSMOS-standard que incluye el cumplimiento de la norma ISO 17065.

Los organismos de certificación deben utilizar el COSMOS-standard y las firmas, los nombres y los términos COSMOS siempre que respeten los requisitos establecidos en este Estándar, en el Manual de Control - Requisitos de Acreditación y Certificación, así como en la Guía de Etiquetado. En caso contrario, será necesaria una autorización previa por escrito de COSMOS-standard AISBL.

12. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR

12.1 Entrada en vigor

El estándar, versión 3.1, entrará en vigor el 1 de junio de 2020.

12.2 Fechas de aplicación

El estándar, versión 3.1, se aplicará a partir del 1 de junio de 2020.

12.3 Medidas transitorias

Este estándar, versión 3.1, no se aplica a los productos cosméticos y las materias primas que no hayan sido certificados o aprobados según el COSMOS-standard, versión 2, párrafo 12.2, último punto.

APÉNDICES

APÉNDICE I:	PROCESOS FÍSICOS PERMITIDOS.....	28
APÉNDICE II:	PROCESOS QUÍMICOS PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS	30
APÉNDICE III:	EJEMPLOS DE PROCESOS NO PERMITIDOS	32
APÉNDICE IV:	INGREDIENTES DE ORIGEN MINERAL PERMITIDOS.....	33
APÉNDICE V:	OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS	38
APÉNDICE VI:	INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS	41
APÉNDICE VII:	INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO	43
APÉNDICE VIII:	EXCEPCIONES RESPECTO A LOS DATOS DE TOXICIDAD Y BIODEGRADABILIDAD	44
APÉNDICE IX:	MATERIALES DE EMBALAJE	45

APÉNDICE I: PROCESOS FÍSICOS PERMITIDOS

Se han utilizado los siguientes criterios para seleccionar estos procesos:

- procesos que respeten las sustancias activas naturales presentes en los ingredientes
- procesos que favorezcan la buena gestión de los residuos y el uso responsable de la energía considerando el equilibrio ecológico.

Todas las EXTRACCIONES deben efectuarse con materiales naturales, con cualquier forma de agua o con un tercer solvente de origen vegetal, como:

- alcohol etílico
- glicerina
- aceites vegetales
- miel
- ABSORCIÓN mediante CO₂ supercrítico

ABSORCIÓN (sobre un soporte inerte y conforme a este Estándar)

BLANQUEAMIENTO/DESODORIZACIÓN (sobre un soporte inerte y conforme a este Estándar)

MEZCLA

CENTRIFUGACIÓN

DECOCCIÓN

DECOLORACIÓN (agentes decolorantes permitidos: bentonita, carbón activo, tierra de blanqueo, peróxido de hidrógeno y ozono)

DESECACIÓN/SECADO (progresivo o no, por evaporación/natural bajo el sol)

DESTERPENACIÓN (si es destilación fraccionada con vapor)

DESTILACIÓN, EXPRESIÓN o EXTRACCIÓN (vapor)

EXTRACCIÓN

EXTRACTION

FILTRACIÓN y PURIFICACIÓN (ultrafiltración, diálisis, cristalización e intercambio iónico)

CONGELACIÓN

MOLIENDA

INFUSIÓN

LIOFILIZACIÓN

MACERACIÓN

MICROONDAS

PERCOLACIÓN

PRESIÓN

TORREFACCIÓN

SEDIMENTACIÓN Y DECANTACIÓN TAMIZADO

PRENSADO, PULVERIZADO ESTERILIZACIÓN MEDIANTE UV

ESTERILIZACIÓN MEDIANTE TRATAMIENTOS TÉRMICOS (según una temperatura respetuosa con las sustancias activas)

ULTRASONIDO

TRATAMIENTOS UV

VACÍO

Durante toda la etapa del proceso de fabricación:

- las soluciones acuosas de ácidos minerales (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, etc.) están permitidas como auxiliares de fabricación para la neutralización, la purificación y la extracción. No están permitidas como reactivos (materia prima o ingrediente)
- por lo tanto, los auxiliares de fabricación no están incluidos en la lista INCI del ingrediente o del producto cosmético acabado.

APÉNDICE II: PROCESOS QUÍMICOS PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS

Se han utilizado los siguientes criterios para seleccionar estos procesos:

- procesos que permiten la formación de moléculas biodegradables
- procesos que respeten las sustancias activas naturales presentes en los ingredientes
- procesos que favorezcan la buena gestión de los residuos y el uso responsable de la energía considerando el equilibrio ecológico.

ALQUILACIÓN

AMIDACIÓN

PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA

CALCINACIÓN de residuos vegetales

CARBONIZACIÓN (resinas y aceites ecológicos grasos)

CONDENSACIÓN/ADICIÓN

ESTERIFICACIÓN/TRANSESTERIFICACIÓN/INTERESTERIFICACIÓN

ETERIFICACIÓN

HIDRATACIÓN

HIDROGENACIÓN

HIDRÓLISIS

INTERCAMBIO

IÓNICO

NEUTRALIZACIÓN

OXIDACIÓN/REDUCCIÓN

FOSFORILACIÓN (permitido solo para ingredientes de productos que no se aclaran)

SAPONIFICACIÓN

SULFATACIÓN

Uso de solventes petroquímicos

El COSMOS-standard promueve el uso de solventes de origen natural para el tratamiento de ingredientes agrícolas procesados químicamente. Teniendo en cuenta el estado actual de desarrollo, se pueden utilizar solventes petroquímicos. Estos solventes solo se pueden utilizar cuando no existan otras alternativas naturales eficaces y se reciclen y eliminen al final del proceso.

Sin embargo:

- no deben utilizarse los solventes aromáticos, alcoxilados, halogenados, a base de nitrógeno o azufre (excepto el DMSO) durante el procesamiento químico de los ingredientes agrícolas
- no está permitido el uso del formaldehído, incluso si el solvente se elimina por completo.

Para el procesamiento químico de ingredientes agrícolas ecológicos:

- no deben utilizarse los solventes petroquímicos o auxiliares petroquímicos (incluidos los catalizadores, los antiespumantes, etc., aunque se eliminen)
- los auxiliares deben ajustarse a los requisitos de este Estándar relativos a los ingredientes
- no está permitido el proceso de halogenación (ni siquiera como etapa de activación).

Durante toda la etapa del proceso de fabricación:

- las soluciones acuosas de ácidos minerales (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, etc.) están permitidas como auxiliares de fabricación para la neutralización, la purificación y la extracción. No están permitidas como reactivos (materia prima o ingrediente)
- por lo tanto, los auxiliares de fabricación no están incluidos en la lista INCI del ingrediente o del producto cosmético acabado
- existen excepciones en el caso del ácido sulfúrico permitido en las reacciones de sulfatación y en el caso de los agentes fosfóricos permitidos para producir ingredientes fosforilados, solo para los productos que no se aclaran.

Especificaciones para los compuestos fosforilados:

- permitido solo para los productos que no se aclaran y los casos específicos de productos que se aclaran.
- los ingredientes que contienen fosfatos se pueden utilizar en los productos que se aclaran siempre que:
 - no se utilicen reactivos a base de fósforo halogenado durante las etapas de fabricación,
 - el contenido de fosfato de la molécula de fosfato ecológico sea del 5 % o inferior,
 - las instalaciones de producción dispongan de su propia planta de tratamiento de aguas residuales.

APÉNDICE III: EJEMPLOS DE PROCESOS NO PERMITIDOS

Solo están permitidos los procesos enumerados en el Apéndice I y el Apéndice II. A continuación, encontrará una lista no exhaustiva de los principales procesos no permitidos.

ALCOXILACIÓN (incluyendo ETOXILACIÓN y PROPOXILACIÓN) usando óxido de etileno, óxido de propileno u otros óxidos de alquileo

BLANQUEAMIENTO/DESODORIZACIÓN (sobre un soporte de origen animal)

DESTERPENACIÓN (que no sea con vapor)

HALOGENACIÓN (como reacción principal)

RADIACIÓN IONIZANTE

SULFONACIÓN (como reacción principal)

TRATAMIENTOS CON MERCURIO TRATAMIENTOS CON ÓXIDO DE ETILENO

APÉNDICE IV: INGREDIENTES DE ORIGEN MINERAL PERMITIDOS

Los ingredientes de origen mineral* solo pueden usarse si se enumeran a continuación y se ajustan a la legislación vigente. Estas sustancias están permitidas:

- para los usos específicos enumeradas
- o para fines generales si no se indica un uso específico.

Están permitidos los ingredientes de fosfato de origen mineral, distintos a los enumerados a continuación, pero solo por sus propiedades amortiguadoras, quelantes y antiaglomerantes si no hay otra alternativa disponible.

También se permiten las sales en formas mono-, di-, tri-, poli-, etc. de los «ingredientes de origen mineral» enumerados.

* Para minerales, consulte el párrafo 6.1.2 del presente Estándar.

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español (si disponible)	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Aluminum Hydroxide	Aluminium Hydroxide Hidróxido de aluminio		Bauxita (Gibbsita, Hidrargilita)
Aluminum Iron Silicates	Silica Aluminum Silicates Ceramics		Cerámica, obtenida por el calentamiento de minerales de silicato
Alumina	Aluminum Oxide Óxido de aluminio		Corindón, arcilla
Aluminum Sulfate	Aluminum Sulphate Sulfato de aluminio		Alunógeno, que se encuentra naturalmente en los volcanes
Ammonium Sulfate	Ammonium Sulphate Sulfato de amonio		
Barium Sulfate	Barium Sulphate Sulfato de bario (CI 77120)	Solo como agente de recubrimiento	
Calcium Aluminum Borosilicate	Calcium Aluminum Borosilicate		Turmalinas
Calcium Carbonate, CI 77220	Calcium Carbonate Carbonato de calcio (CI 77220)		Rocas sedimentarias, calcita, aragonita, vaterita. Componente principal del mármol, la tiza, la dolomita
Calcium Chloride	Calcium Chloride Cloruro de calcio		
Calcium Fluoride	Calcium Fluoride Fluoruro de calcio	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	Fluorita o espato flúor, mineral que se encuentra con frecuencia en el grupo mineral de los haluros simples
Calcium Hydroxide	Calcium Hydroxide Dihidróxido de calcio		
Calcium Sodium Borosilicate	Calcium Sodium Borosilicate		

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español (si disponible)	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Calcium Sulfate	Calcium Sulphate Sulfato de calcio (CI 77231)		Yeso
Cerium Oxide	Ceric Oxide		Cerita
CI 77163	Bismuth Oxychloride Oxícloruro de bismuto		Bismocrita
CI 77288	Chromic Oxide Trióxido de dicromo		
CI 77289	Chromic Oxide Hydrated Trióxido de dicromo		Guyanait, Grimaldiit, bracewellit, eskolaite
CI 77489	Iron Oxides Óxidos de hierro		Bernalit, Feroxygit Ferrihidrita, Goethita Lepidocrocit
CI 77491			
CI 77492			
CI 77499			
CI 77510	Prussian Blue Azul de Prusia		Kafehidrocianita
CI 77742	Manganese Violet Difosfato de amonio y manganeso		Derivado de la descomposición del guano de murciélago
CI 77745	Trimanganese Bis(orthophosphate) Bis(ortofosfato) de trimanganeso		
Copper	Copper Cobre		
	Copper Oxide		
Copper Sulfate	Copper Sulphate Sulfato de cobre		Producto generado por la acción atmosférica, mineral de cobre sulfídico, calcantita
Diatomaceous Earth	Diatomaceous Earth Calcined		
Dicalcium Phosphate Dihydrate	Calcium Hydrogen- orthophosphate Hidrogenoortofosfato de calcio	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	
Ferrous Sulfate	Iron Sulphate Sulfato de hierro		
Gold	Gold Oro		

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español (si disponible)	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Hydrated Silica	Silicic Acid Ácido silícico		Arena de cuarzo
Hydroxyapatite	Hydroxyapatite Hidroxiapatito	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	Constituyente del esmalte
Iron Hydroxide	Iron Hydroxide Oxide Hidroxióxido de hierro		
Magnesium Aluminum Silicate	Silicic Acid, Aluminium Magnesium Salt Ácido silícico, sal de aluminio y magnesio		
Magnesium Carbonate, CI 77713	Magnesium Carbonate Carbonato de magnesio (CI 77713)		Magnesita, Dolomita
Magnesium Carbonate Hydroxide	Magnesium Carbonate Hydroxide Hidroxicarbonato de magnesio		Artinita, Hidromagnesita y Dypingita
Magnesium Chloride	Magnesium Chloride Cloruro de magnesio		
Magnesium Hydroxide	Magnesium Hydroxide Hidróxido de magnesio		
Magnesium Oxide	Magnesium Oxide, CI 77711 Óxido de magnesio (CI 77711)		
Magnesium Phosphate	Magnesium Phosphate	Solo en asociación con óxido de zinc	
Magnesium Silicate	Silicic Acid, Magnesium Salt Ácido silícico, sal de magnesio		Talco, Sepiolita, minerales del grupo de las serpentinas
Magnesium Sulfate	Magnesium Sulphate Sulfato de magnesio		Kieserita
Manganese Sulfate	Manganese Sulphate		
Mica	Mica, CI 77019 Minerales del grupo de la mica (CI 77019)		Annita, Flogopita, Moscovita
Potassium Alum	Alum Bis(sulfato) de aluminio y potasio		
Potassium Carbonate	Potassium Carbonate Carbonato de potasio		En cenizas, en aguas (Mar Muerto, desierto de Lop Nor)
Potassium Chloride	Potassium Chloride Cloruro de potasio		Silvita, Carnalita, Kainita
Potassium Hydroxide	Potassium Hydroxide Hidróxido de potasio		
Potassium Iodide	Potassium Iodide Yoduro de potasio		
Potassium Sulfate	Potassium Sulphate Sulfato de potasio		

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español (si disponible)	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Potassium Thiocyanate	Potassium Thiocyanate Tiocianato de potasio	Solo como aditivo para sistemas antioxidantes/conservantes, concentración máxima del 1 %	
Silica	Silica Dióxido de silicio		Arena de cuarzo
Silver	Silver Plata		
Silver Chloride	Silver Chloride Cloruro de plata		Minerales de plata, a menudo junto a minerales de plomo-cobre y zinc como sulfuros, sulfatos u óxidos
Silver Oxide	Silver Oxide		
Silver Sulfate	Silver Sulphate Sulfato de diplata		
Sodium Bicarbonate	Sodium Bicarbonate Hidrogenocarbonato de sodio		Natrón, napolito mineral
Sodium Borate	Sodium Borate Tetraborato de disodio, anhidro		Bórax
Sodium Carbonate	Sodium Carbonate Carbonato de sodio		Sosa (formas cristalinas diversas), en lagos de sosa
Sodium Chloride	Sodium Chloride Cloruro de sodio		
Sodium Fluoride	Sodium Fluoride Fluoruro de sodio	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	Agua de mar, agua de manantial
Sodium Hydroxide	Sodium Hydroxide Hidróxido de sodio		
Sodium Magnesium Silicate			
Sodium Metasilicate	Disodium Metasilicate Metasilicato de disodio		
Sodium Monofluorophosphate	Disodium Fluorophosphate Fluorofosfato de disodio	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	
Sodium Silicate	Silicic Acid, Sodium Salt Ácido silícico, sal sódica		
Sodium Sulfate	Sodium Sulphate Sulfato de sodio		Sal de Glauber, en aguas minerales, thenardita mineral
Sodium Thiosulfate	Sodium Thiosulfate Tiosulfato de sodio	Solo en jabones	

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español (si disponible)	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Titanium Dioxide, CI 77891	Titanium Dioxide Dióxido de titanio (CI 77891)	Consulte el párrafo 5.1.1 de la Guía Técnica	Anatas, brookita, rutilo
Tin Oxide	Tin Oxide, CI 77861 Dióxido de estaño (CI 77861)		Casiterita en depósitos aluviales
Ultramarines, CI 77007	Ultramarines Verde de tiosilicato de aluminio y sodio/ Violeta de aluminosilicato de sodio		Piedra preciosa (lapislázuli)
Zinc Carbonate	Zinc Carbonate, CI 77950 Carbonato de zinc (CI 77950)		Smithsonita
Zinc Oxide, CI 77947	Zinc Oxide Óxido de zinc (CI 77947)	Consulte el párrafo 5.1.1 de la Guía Técnica	Wulfingit, sweetit, ashoverit
Zinc Sulfate	Sulfato de zinc		Goslarita

APÉNDICE V: OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS

Este apéndice contiene aquellos ingredientes que están permitidos temporalmente y se revisarán periódicamente con el objetivo de eliminar aquellos en los que existan alternativas compatibles. Estos ingredientes no pueden certificarse como ecológicos.

1. Conservantes y agentes desnaturalizantes de origen petroquímico (ingredientes no naturales - NNI)

Ingrediente	Restricciones
Ácido benzoico y sus sales	
Alcohol de bencilo	
Ácido salicílico y sus sales	
Ácido sórbico y sus sales	
Ácido deshidroacético y sus sales	
Benzoato de denatonio y alcohol butílico terciario y otros agentes desnaturalizantes del alcohol (excluidos los ftalatos)	Solo como agente desnaturalizante del etanol, cuando así lo exija la ley

El porcentaje de estos NNI no se tiene cuenta para el límite del 2 % de fracción petroquímica en el producto acabado total.

2. Los solventes petroquímicos están permitidos para la extracción de los siguientes ingredientes agrícolas

Ingrediente	Restricciones
Betaína	
Carragenina	
Lecitina y derivados de lecitina	
Tocoferol/Tocotrienol	
Orizanol	
Achiote	
Carotenoides/Xantofilas	
Absolutos, Concretos, Resinoides	<i>COSMOS NATURAL</i> exclusivamente
Lanolina	
Fitosterol	
Glucoesfingolípidos y glucolípidos	

En cualquier caso, no deben utilizarse solventes aromáticos, alcoxilados, halogenados o a base de nitrógeno o azufre. Los solventes utilizados deben eliminarse por completo o eliminarse hasta concentraciones tecnológicamente inevitables y tecnológicamente ineficaces en el producto acabado y deben reciclarse.

3. Ingredientes de origen natural que contienen fracciones petroquímicas (PeMo)

Familia	INCI aceptado Nota: solo se pueden utilizar las sustancias enumeradas en esta columna. Cuando no se mencionen sustancias en esta columna, se podrán utilizar todas las sustancias de la familia.	Restricciones de uso
Tetra Sodium Glutamate Diacetate	Tetra Sodium Glutamate Diacetate	Agente quelante solo para jabón
<u>Dialkyl</u> Carbonate	Dicaprylyl Carbonate	
<u>Alkyl</u> amidopropylbetaine	Cocoamidopropylbetaine/Olive amidopropyl betaine/Cocobetaine	
<u>Alkyl</u> Methyl Glucamide		
<u>Alkyl</u> amphoacetate/ diacetate		
<u>Alkyl</u> glucosidecarboxylate		
Carboxy Methyl - <u>Vegetal polymer</u>	Carboxy Methyl Cellulose (Cellulose Gum)	
<u>Vegetal polymer</u> - Hydroxypropyl Trimonium Chloride	Guar Hydroxypropyl Trimonium Chloride	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba
Dialkyl Dimonium Chloride	Distearoylethyl Dimonium Chloride	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba
<u>Alkyl</u> dimonium Hydroxypropyl Hydrolyzed <u>Vegetal protein</u>	Cocodimonium Hydroxypropyl Hydrolyzed Wheat Protein	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba

Esta tabla contiene aquellos ingredientes que están permitidos temporalmente y se revisarán periódicamente con el objetivo de eliminar aquellos en los que existan alternativas compatibles conformes o para sustituir aquellos con un mejor perfil ecológico.

Las fracciones petroquímicas no deben exceder un 2 % del producto acabado total.

En los ingredientes que contienen fracciones petroquímicas, la proporción de la fracción petroquímica se calcula de la siguiente manera:

- $\% \text{ de fracción petroquímica} = \frac{\text{(peso molar de la fracción petroquímica de la molécula)}}{\text{(peso molar de la molécula)}} \times 100$

Los ingredientes de origen natural que contienen fracciones petroquímicas no pueden certificarse como ecológicos.

Otros ingredientes.

Ingrediente	Restricciones
Escualano	Origen vegetal
Carmín	
Seda	
Nácar/Polvo de concha de ostra	Solo de conchas naturalmente muertas, y solo de cosechas silvestres, no de desperdicios de alimentos.
Caramelo	Solo permitido si los reactivos y los procesos están conformes

APÉNDICE VI: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS

Estos ingredientes agrícolas procesados físicamente se consideran disponibles en forma ecológica en cantidad y calidad suficiente y, por lo tanto, deben ser ecológicos en los productos que disponen de la certificación COSMOS ORGANIC.

Nota: consulte la Guía Técnica para más información. Están exentos los siguientes:

- ingredientes que son mezclas complejas, como perfumes y elementos de perfumes
- ingredientes que se extraen utilizando solventes petroquímicos (según el Apéndice V.2).

La lista se revisará y actualizará periódicamente en función de la disponibilidad de los ingredientes agrícolas ecológicos procesados físicamente en el mercado.

Nombre común	Denominación INCI
Argán	Argania Spinosa Kernel Oil
Almendra	Prunus Amygdalus Dulcis Oil
Albaricoque	Prunus Armeniaca Kernel Oil
Camomila	Chamomilla Recutita Extract Chamomilla Recutita Flower Water Chamomilla Recutita Flower Extract Chamomilla Recutita Leaf Extract Chamomilla Recutita Flower Oil Chamomilla Recutita Oil Chamomilla Recutita Flower-leaf-stem Extract
Ricino	Ricinus Communis Seed Oil
Mantequilla de cacao	Theobroma Cacao Seed Butter
Coco	Cocos Nucifera Oil
Leche de vaca	Lac
Cáñamo	Cannabis Sativa Seed Oil
Miel	Mel
Jojoba	Simmondsia Chinensis Seed Oil
Limón	Citrus Limon Extract Citrus Limon Fruit Extract Citrus Limon Leaf Extract Citrus Limon Juice Citrus Limon Peel Extract Citrus Limon Oil Citrus Limon Flower Oil Citrus Limon Peel Oil Citrus Limon Leaf Oil
Macadamia	Macadamia Integrifolia Seed Oil

Nombre común	Denominación INCI
Caléndula	Calendula Officinalis Flower Oil
Aceituna	Olea Europaea Fruit Oil
Palma	Elaeis Guineensis Oil
Menta piperita	Mentha Piperita Water Mentha Piperita Extract Mentha Piperita Leaf Water Mentha Piperita Leaf Extract Mentha Piperita Flower-leaf-stem Extract Mentha Piperita Flower-leaf-stem Water Mentha Piperita Oil
Romero	Rosmarinus Officinalis Extract Rosmarinus Officinalis Flower Extract Rosmarinus Officinalis Leaf Extract Rosmarinus Officinalis Flower-leaf-stem Extract Rosmarinus Officinalis Water Rosmarinus Officinalis Flower-leaf-stem Water Rosmarinus Officinalis Leaf Oil Rosmarinus Officinalis Flower Oil Rosmarinus Officinalis Stem Oil
Salvia	Salvia Officinalis Oil
Sésamo	Sesamum Indicum Seed Oil
Manteca de karité	Butyrospermum Parkii Butter Butyrospermum Parkii Butter Extract
Soja	Glycine Soya Oil
Girasol	Helianthus Annus Seed Oil

En caso de escasez de una de las materias primas ecológicas enumerada en el Apéndice VI, los organismos de certificación autorizados pueden otorgar excepciones según las reglas establecidas en el Manual de Control y la Guía Técnica.

APÉNDICE VII: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO

Estos ingredientes agrícolas procesados químicamente se consideran disponibles en forma ecológica en cantidad y calidad suficiente y, por lo tanto, deben ser ecológicos en los productos que disponen de la certificación COSMOS ORGANIC.

La lista se revisará y actualizará periódicamente en función de la disponibilidad de los ingredientes agrícolas ecológicos procesados químicamente en el mercado.

Denominación INCI	Nombre químico seguido del Nombre español
Ethanol, ethyl alcohol, alcohol	Ethyl alcohol Etanol

En caso de escasez de una de las materias primas ecológicas enumerada en el Apéndice VII, los organismos de certificación autorizados pueden otorgar excepciones según las reglas establecidas en el Manual de Control y la Guía Técnica.

APÉNDICE VIII:EXCEPCIONES RESPECTO A LOS DATOS DE TOXICIDAD Y BIODEGRADABILIDAD

Estos datos no son necesarios para:

- las moléculas de origen natural obtenidas por fermentación (por ejemplo, ácido hialurónico)
- las moléculas resultantes de la escisión de una molécula existente en la naturaleza (por ejemplo, maltodextrina obtenida por hidrólisis del almidón). Las reacciones de escisión permitidas son la hidrólisis enzimática y la hidrólisis con ácidos minerales o bases
- los polímeros, obtenidos únicamente mediante la esterificación de monómeros, que respeten los criterios para productos no persistentes definidos en el párrafo 6.1.4
- los aceites y las mantecas hidrogenados
- los perfumes
- las sales de moléculas de origen natural (obtenidas por extracción con solvente/física y salificación para obtener la sal asociada). Sin embargo, se deben proporcionar los datos correspondientes para las sales de zinc.
- los ésteres poco solubles (poliésteres incluidos) resultantes de la esterificación entre el ácido y el alcohol que respeten los criterios para productos no persistentes definidos en el párrafo 6.1.4

Para los otros ingredientes, si no se realiza ninguna prueba, se pueden enviar datos escritos (bibliográficos) o aplicar métodos alternativos como el método de la extrapolación o QSAR. Nota: consulte la Guía Técnica para más información.

APÉNDICE IX: MATERIALES DE EMBALAJE

Los embalajes primarios y secundarios y los componentes del tejido deben ajustarse a los criterios de envasado.

Los accesorios que se venden con los productos, como los cepillos, los aplicadores o las piezas técnicas, no tienen que ajustarse a dichos criterios para el embalaje.

Lista de materiales aceptados (no exhaustiva):

- CA - Acetato de celulosa
- celulosa
- cerámica
- vidrio
- metales como: aluminio, hierro, acero inoxidable, etc.
- papel/cartón
- PE - Polietileno
- PET - Tereftalato de polietileno
- PETG - Glicol de tereftalato de polietileno
- PLA - Ácido poliláctico
- PP - polipropileno
- caucho (de origen natural)
- madera
- o cualquier otro material 100 % de origen natural (no OGM).

La lista de materiales aceptados se aplica a las partes principales del envase, que son:

- botella
- tarro
- tubo
- tapa
- sobres
- cajas.

Estas piezas deben fabricarse con los materiales aceptados enumerados anteriormente. Se aplica a todo tipo de productos: cuidados de la piel, higiene, maquillaje, etc. Si un material no figura en la lista anterior, se puede enviar una documentación técnica al Comité Técnico para su revisión.

Funda protectora y sobrembalaje

No se permite el uso de fundas protectoras ni sobrembalajes, excepto para:

- los sistemas de cierre
- los productos pequeños (por ejemplo: productos de maquillaje)
- los jabones sólidos y las barras de masaje (donde se considerará como envase primario).

COSMOS-standard AISBL, rue du Commerce 124, 1000 Bruselas, Bélgica

info@cosmos-standard.org

www.cosmos-standard.org